



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

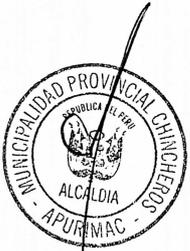
Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra el Gobierno Regional de Apurímac, con RUC Nro. 205227141762, con domicilio legal en el Jr. Puno Nro.107, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su **Gobernador Regional** Lic. BALTAZAR LANTARON NUÑEZ, identificado con Documento Nacional de identidad N° 31010565, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, denominado en adelante el **GOBIERNO REGIONAL** y de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS**, con RUC N° 20180001051, con domicilio legal en plaza de armas s/n Apurímac - Chincheros - Chincheros, debidamente representado por su **Alcalde** el Ing. NILO GUILLERMO NAJARRO ROJAS, identificado con DNI N° 31483484, quien adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- D. Leg. 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General sus modificatorias
- D. Leg. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.
- D. Leg. 1432, modifica el D. Leg. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.
- D.S. N° 284-2018-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Norma Sustantiva y Adjetiva Civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que pueda asumir el presente convenio en caso de incumplimiento respecto a sus cláusulas vinculantes.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES





EL GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales es un Órgano de Gobierno emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos en su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, además de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales.

La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es voluntad del GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, aceptar la petición realizada por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, para ejecutar el Proyecto de Inversión Pública denominado:

- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SANEAMIENTO URBANO EN LA AV. EL SOL, AV. LOS SAUCES Y AV. BLANQUILLO DURAZNO EN EL CENTRO POBLADO DE LLIMPE DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", código unificado N° 2465371;
- "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, AV. LOS SAUCES Y AV. BLANQUILLO DURAZNO EN EL CENTRO POBLADO DE LLIMPE DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", código unificado N° 2459392

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas complementarias y conexas. En concordancia con el Art. 76 de la Ley N° 27972, Delegación de Competencias y Funciones Específicas. Las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley.

CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO





El presente convenio específico de cooperación interinstitucional tiene por objeto establecer los acuerdos y compromisos de cooperación entre las partes para el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión:

- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SANEAMIENTO URBANO EN LA AV. EL SOL, AV. LOS SAUCES Y AV. BLANQUILLO DURAZNO EN EL CENTRO POBLADO DE LLIMPE DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", código unificado N° 2465371. Consecuentemente la MUNICIPALIDAD delegará su competencia Municipal Exclusiva sobre el Proyecto a favor del GOBIERNO REGIONAL, a través de la Unidad Ejecutora de la Sub Región Chincheros.
- "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, AV. LOS SAUCES Y AV. BLANQUILLO DURAZNO EN EL CENTRO POBLADO DE LLIMPE DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", código unificado N° 2459392



CLAUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSION

La presente cláusula se refiere a las funciones que debe asumir la Unidad Ejecutora del proyecto de Inversión:

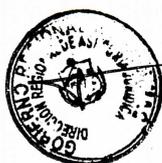
- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SANEAMIENTO URBANO PEATONAL EN LA AV. EL SOL, AV. LOS SAUCES Y AV. BLANQUILLO DURAZNO EN EL CENTRO POBLADO DE LLIMPE DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", código unificado N° 2465371.
- "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, AV. LOS SAUCES Y AV. BLANQUILLO DURAZNO EN EL CENTRO POBLADO DE LLIMPE DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", código unificado N° 2459392



CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

- Asumir la competencia, para gestionar el financiamiento y ejecución del proyecto:
 - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SANEAMIENTO URBANO EN LA AV. EL SOL, AV. LOS SAUCES Y AV. BLANQUILLO DURAZNO EN EL CENTRO POBLADO DE LLIMPE DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", código unificado N° 2465371
 - "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, AV. LOS SAUCES Y AV. BLANQUILLO DURAZNO EN EL CENTRO POBLADO DE LLIMPE DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", código unificado N° 2459392
- Aceptar constituirse como unidad ejecutora, a efecto de gestionar el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión indicado en la cláusula CUARTA del presente convenio.
- Brindar información a solicitud de la MUNICIPALIDAD sobre la ejecución del proyecto.
- Realizar la liquidación técnica financiera y la transferencia a la Municipalidad Provincial de Chincheros, encargada de la operación y mantenimiento del proyecto de inversión y proceder al cierre del proyecto.





CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD:

a) Delegar al GOBIERNO REGIONAL, la competencia para gestionar el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SANEAMIENTO URBANO EN LA AV. EL SOL, AV. LOS SAUCES Y AV. BLANQUILLO DURAZNO EN EL CENTRO POBLADO DE LLIMPE DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", código unificado N° 2465371. Para ello deberá entregar al GOBIERNO REGIONAL, el estudio definitivo del Proyecto.

b) Responsabilizarse del Saneamiento y Licencias Sociales

a) Renunciar a continuar siendo la actual Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SANEAMIENTO URBANO EN LA AV. EL SOL, AV. LOS SAUCES Y AV. BLANQUILLO DURAZNO EN EL CENTRO POBLADO DE LLIMPE DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", código unificado N°2465371. Cediendo su posición al Gobierno Regional, debiendo comunicar mediante documento, tal acto.

b) Brindar información asesoría, asistencia técnica y acompañamiento al GOBIERNO REGIONAL, para la ejecución del PI:

- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SANEAMIENTO URBANO EN LA AV. EL SOL, AV. LOS SAUCES Y AV. BLANQUILLO DURAZNO EN EL CENTRO POBLADO DE LLIMPE DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", código unificado N° 2465371,

- "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, AV. LOS SAUCES Y AV. BLANQUILLO DURAZNO EN EL CENTRO POBLADO DE LLIMPE DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", código unificado N° 2459392

La misma que será financiada y ejecutada por el Gobierno Regional.

e) Realizar el Seguimiento al estado del PI para lo cual podrá solicitar la información al Gobierno Regional en cualquier fase del ciclo del proyecto.

f) Autorizar las variaciones y/a modificaciones durante la ejecución del proyecto en mención; así como registrar el informe del cierre del proyecto.

g) No podrá formular proyectos de inversión, con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica, denominación; ni suscribir convenios con otro gobierno local y/o regional con los mismos componentes del Proyecto de Inversión : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SANEAMIENTO URBANO EN LA AV. EL SOL, AV. LOS SAUCES Y AV. BLANQUILLO DURAZNO EN EL CENTRO POBLADO DE LLIMPE DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", código unificado N° 2465371 salvo que el presente convenio deje de tener efectos ya sea para culminación del mismo a por que fuera resuelta.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constatada por el GOBIERNO REGIONAL en la ficha registro del Proyecto, en el banco de inversiones y ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.





CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El Presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes según el presente convenio.
- 9.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 9.3 Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio se formaliza mediante Adenda, debidamente suscrita por LAS PARTES, mientras se encuentre vigente el mismo, la cual formará parte integrante del presente Convenio y entra en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LOS EFECTOS DE PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del sistema Nacional de Inversión Pública, asimismo, las partes se comprometen a cumplir el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio de cooperación interinstitucional las partes suscriben en tres ejemplares, con igual tenor; en la ciudad de Abancay a los 15 días del mes de febrero de 2021.



Nilo Guillermo Najarro Rojas
Alcalde
Municipalidad Provincial Chincheros



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
Gobernador
Gobierno Regional de Apurimac